

**REGLAMENTO (CE) Nº 603/2001 DE LA COMISIÓN
de 28 de marzo de 2001**

que adapta las cantidades globales fijadas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 del Consejo por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 749/2000 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3 y el apartado 2 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el artículo 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 se establece que las cantidades globales garantizadas para Finlandia podrán incrementarse para compensar a los productores «SLOM» hasta un máximo de 200 000 toneladas. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 671/95 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1390/95 ⁽⁴⁾, Finlandia ha comunicado las cantidades globales garantizadas correspondientes a la campaña 2000/01.
- (2) En el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 se establece que la cantidad de referencia individual se incrementará o establecerá, previa solicitud del productor debidamente justificada, a fin de tener en cuenta las modificaciones que afecten a sus entregas o a sus ventas directas. El incremento o el establecimiento de una cantidad de referencia estarán supeditados a la reducción correspondiente o la supresión de la otra cantidad de referencia de la que dispone el productor.
- (3) Estas adaptaciones no pueden entrañar para el Estado miembro en cuestión un aumento de la suma de las cantidades de las entregas y ventas directas contempladas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3950/92. En caso de que se modifiquen definitivamente las cantidades de referencia individuales, las cantidades

contempladas en el artículo 3 se adaptarán en consecuencia.

- (4) De acuerdo con lo dispuesto en el tercer guión del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 536/93 de la Comisión ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1255/98 ⁽⁶⁾, Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia y el Reino Unido han comunicado las cantidades modificadas definitivamente en virtud del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3950/92.
- (5) Así pues, resulta oportuno adaptar las cantidades globales aplicables para el período comprendido entre el 1 de abril de 2000 y el 31 de marzo de 2001 fijadas en el anexo del Reglamento, bajo la letra a) y, por consiguiente, las aplicables durante los períodos consecutivos fijados en el mismo anexo bajo las letras b) a f).
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CEE) nº 3950/92 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de marzo de 2001.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 405 de 31.12.1992, p. 1.

⁽²⁾ DO L 90 de 12.4.2000, p. 4.

⁽³⁾ DO L 70 de 30.3.1995, p. 2.

⁽⁴⁾ DO L 135 de 21.6.1995, p. 4.

⁽⁵⁾ DO L 57 de 10.3.1993, p. 12.

⁽⁶⁾ DO L 173 de 18.6.1998, p. 14.

ANEXO

«ANEXO

- a) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2000 al 31 de marzo de 2001

(en toneladas)

Estado miembro	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 171 279,539	139 151,461
Dinamarca	4 454 616,417	731,583
Alemania	27 768 686,841	96 129,159
Grecia	674 471,000	842,000
España	5 828 977,475	87 972,525
Francia	23 832 232,240	403 565,760
Irlanda	5 332 448,840	9 315,160
Italia	10 100 482,000	213 578,000
Luxemburgo	268 254,000	795,000
Países Bajos	10 992 901,000	81 791,000
Austria	2 583 251,804	166 149,196
Portugal	1 863 166,000	9 295,000
Finlandia	2 397 527,921	9 120,645
Suecia	3 300 000,000	3 000,000
Reino Unido ⁽¹⁾	14 420 829,479	181 825,521

⁽¹⁾ Aumento específico de la cuota para su atribución a Irlanda del Norte.

- b) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2001 al 31 de marzo de 2002

(en toneladas)

Estado miembro	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 171 279,539	139 151,461
Dinamarca	4 454 616,417	731,583
Alemania	27 768 686,841	96 129,159
Grecia	699 671,000	842,000
España	6 028 977,475	87 972,525
Francia	23 832 232,240	403 565,760
Irlanda	5 386 448,840	9 315,160
Italia	10 316 482,000	213 578,000
Luxemburgo	268 254,000	795,000
Países Bajos	10 992 901,000	81 791,000
Austria	2 583 251,804	166 149,196
Portugal	1 863 166,000	9 295,000
Finlandia	2 397 527,921	9 120,645
Suecia	3 300 000,000	3 000,000
Reino Unido ⁽¹⁾	14 427 921,479	181 825,521

⁽¹⁾ Aumento específico de la cuota para su atribución a Irlanda del Norte.

- c) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2002 al 31 de marzo de 2005

(en toneladas)

Estado miembro	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 171 279,539	139 151,461
Dinamarca	4 454 616,417	731,583
Alemania	27 768 686,841	96 129,159
Grecia	699 671,000	842,000
España	6 028 977,475	87 972,525
Francia	23 832 232,240	403 565,760
Irlanda	5 386 448,840	9 315,160
Italia	10 316 482,000	213 578,000
Luxemburgo	268 254,000	795,000
Países Bajos	10 992 901,000	81 791,000
Austria	2 583 251,804	166 149,196
Portugal	1 863 166,000	9 295,000
Finlandia	2 397 527,921	9 120,645
Suecia	3 300 000,000	3 000,000
Reino Unido	14 427 921,479	181 825,521

- d) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2006

(en toneladas)

Estado miembro	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 187 831,539	139 151,461
Dinamarca	4 476 893,417	731,583
Alemania	27 908 010,841	96 129,159
Grecia	699 671,000	842,000
España	6 028 977,475	87 972,525
Francia	23 953 411,240	403 565,760
Irlanda	5 386 448,840	9 315,160
Italia	10 316 482,000	213 578,000
Luxemburgo	269 599,000	795,000
Países Bajos	11 048 274,000	81 791,000
Austria	2 596 998,804	166 149,196
Portugal	1 872 528,000	9 295,000
Finlandia	2 409 550,921	9 120,645
Suecia	3 316 515,000	3 000,000
Reino Unido	14 500 871,479	181 825,521

- e) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007

(en toneladas)

Estado miembro	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 204 383,539	139 151,461
Dinamarca	4 499 169,417	731,583
Alemania	28 047 334,841	96 129,159
Grecia	699 671,000	842,000
España	6 028 977,475	87 972,525
Francia	24 074 590,240	403 565,760

(en toneladas)

Estado miembro	Entregas	Ventas directas
Irlanda	5 386 448,840	9 315,160
Italia	10 316 482,000	213 578,000
Luxemburgo	270 944,000	795,000
Países Bajos	11 103 648,000	81 791,000
Austria	2 610 745,804	166 149,196
Portugal	1 881 891,000	9 295,000
Finlandia	2 421 572,921	9 120,645
Suecia	3 333 030,000	3 000,000
Reino Unido	14 573 821,479	181 825,521

- f) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 220 935,539	139 151,461
Dinamarca	4 521 446,417	731,583
Alemania	28 186 658,841	96 129,159
Grecia	699 671,000	842,000
España	6 028 977,475	87 972,525
Francia	24 195 769,240	403 565,760
Irlanda	5 386 448,840	9 315,160
Italia	10 316 482,000	213 578,000
Luxemburgo	272 290,000	795,000
Países Bajos	11 159 021,000	81 791,000
Austria	2 624 492,804	166 149,196
Portugal	1 891 253,000	9 295,000
Finlandia	2 433 595,921	9 120,645
Suecia	3 349 545,000	3 000,000
Reino Unido	14 646 772,479	181 825,521»